



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.812.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05210-1 y la incorporación a la vida comercial de nuestra ciudad del servicio privado de cadetería y mensajería que se presta en motocicletas, motonetas y motofurgones y/u otros tipos de vehículos similares con personal propio y/o contratado; y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de esta nueva modalidad de servicios, que comenzó siendo exclusivamente reparto de comidas o trámites, extendiéndose gradualmente a farmacias, videoclubes y muchos otros rubros, hizo crecer la magnitud de este fenómeno.

Que el servicio no se encuentra regulado a través de una norma municipal que establezca las pautas que deberá cumplir en los aspectos de seguridad, inscripción comercial y obligaciones tributarias, encuadrándola como una actividad específica.

Que para varios comercios este sistema representa la forma casi exclusiva de venta o distribución de sus bienes o servicios.

Que, con relación a la problemática planteada, se observan irregularidades, como la falta de permisos específicos, habilitaciones, medidas sanitarias mínimas e indispensables para el traslado de los alimentos, medidas de seguridad para la debida prevención de accidentes, coberturas médicas y seguros de numerosos prestadores del servicio.

Que, en los últimos años, este tipo de servicio se ha incrementado de modo singular y que a raíz de la celeridad necesaria para las entregas a domicilio, los conductores ponen en serio riesgo sus vidas y las de otras personas.

Que se hace necesario implementar una normativa especificando todos los aspectos vinculados a este sistema de distribución.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

**Art. 1º)** La presente ordenanza se aplicará, dentro del ámbito de la ciudad de Rafaela, a toda aquella actividad que comprenda el traslado de alimentos, mercaderías o la realización de trámites, conocida como *delivery*; que se realiza en ciclomotores, motocicletas, motonetas o motofurgones.-

**Art. 2º)** Todos los comercios que ofrezcan a sus clientes el servicio identificado en el artículo 1º de la presente deberán remitir al Municipio la siguiente información:

1. Habilitación municipal del comercio, CUIT del mismo y tipo de mercadería a transportar.
2. Nombre y apellido del repartidor/cadete, DNI y licencia de conducir.

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

3. Título de propiedad del vehículo a utilizar por el servicio. En caso de no ser propietario, consentimiento del titular del mismo.
4. Póliza de seguro del vehículo. Obligatoriamente deberán presentar Seguro de Responsabilidad Civil.-

**Art. 3º)** El Municipio, a través de la Dirección de Control Público o la que la reemplace en el futuro, evaluará los aspectos técnicos y estructurales de los vehículos a utilizar para aceptar la incorporación de los mismos al servicio. Dicho control tendrá vigencia por un año, al término del cual deberá renovarse por igual período para continuar prestando el servicio.-

**Art. 4º)** En caso de aprobación, la Dirección de Control Público o la que la reemplace en el futuro, identificará el vehículo autorizado mediante una clave que contendrá el número de dominio del rodado, y toda otra información que considere pertinente. Para ello entregará 2 (dos) obleas identificatorias por cada vehículo, las que deberán colocarse en lugares claramente visibles.-

**Art. 5º)** Los repartidores y/o cadetes deberán:

- Llevar credencial habilitante y obleas identificatorias en el vehículo.
- Poseer Licencia de Conducir y Seguro del Vehículo.
- Conducir con pechera de seguridad, la que deberá ser reflectiva.
- Poseer adecuada vestimenta en caso de lluvia.

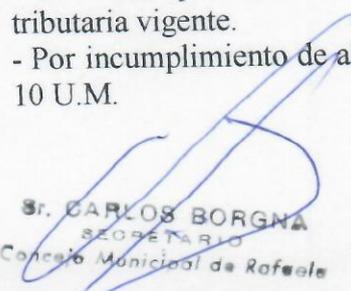
**Art. 6º)** Queda totalmente prohibido conducir transportando elementos en las manos, brazos o entre las piernas ya que dificultan la correcta maniobrabilidad del vehículo.-

**Art. 7º)** Para el transporte de comida, elaborada o no, o de sustancias alimenticias, se dará intervención a la Sub Secretaría de Salud y Medio Ambiente o la que la reemplace en el futuro, para que establezca las referencias específicas de ese tipo de transporte. En caso de duda, se tendrá en cuenta la normativa provincial y nacional específica y/o el Código Alimentario Nacional, dándole participación a Bromatología de la Provincia a través de su delegación local.-

**Art. 8º)** Las credenciales de los conductores tendrán un plazo de vigencia de 1 (un) año.-

**Art. 9º)** Las infracciones a la presente norma serán sancionadas de la siguiente manera:

- Por incumplimiento de los deberes formales: Se aplicará la ordenanza tributaria vigente.
- Por incumplimiento de alguno de los incisos previstos en el artículo 5º: 1 a 10 U.M.

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Todas las infracciones de tránsito cometidas por los conductores serán sancionadas de acuerdo al Código Municipal de Tránsito.-

**Art. 10°)** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de difusión, previa a la puesta en vigencia de la presente norma y a partir de su promulgación, a los efectos de dar a conocer a todos los comercios que presten o contraten el servicio de cadetería y/o mensajería las exigencias de esta nueva Ordenanza.-

**Art. 11°)** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 90 (noventa) días de su promulgación para todos los prestadores del servicio que transporten alimentos o sustancias alimenticias.-

**Art. 12°)** Para todos los demás servicios, excepto el que se realice con las mercaderías previstas en el artículo 11°, la presente norma legal entrará en vigencia el 1° de marzo de 2006.-

**Art. 13°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los treinta días //  
del mes de junio de dos mil cin-  
co.-----

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO,  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela